

## RESOLUCION No. 18-1-0177 RV



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA REVALIDACIÓN A UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	EDIFICIO SANTA CRUZ DE LA SIERRA P.H.
Identificación:	NIT 900002659
Representante legal:	María Noelva Osorio de Duque
Identificación:	C.C. N° 24.310.799
No. de Radicación:	17001-1-18-0138
Fecha de Radicación:	2018.03.26
Ficha Catastral:	0101000003640902900000038
Matrícula Inmobiliaria:	100-150641
Dirección:	KR 22 67A 199
Barrio:	LAURELES
Subdivisión del barrio:	LAURELES EST.5
Estrato:	5

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, el titular solicitó la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Modificación Resolución N°. 0304-1-2015 del 29 de diciembre de 2015 expedida por este despacho, notificada el día 4 de enero de 2016 y ejecutoriada el día 28 de enero de 2016.

Que la Revalidación solicitada tiene como fin culminar las obras aprobadas en dicho acto administrativo, el cual tiene por objeto:

*Adelantar las obras de modificación en el edificio de vivienda multifamiliar denominado "Santa Cruz de la Sierra 1", con el fin de adaptarle un ascensor del piso 1 al 5, de conformidad con el proyecto presentado.*

*Que el edificio "Santa Cruz de la Sierra 1" fue aprobado originalmente por la Segunda Curaduría Urbana de Manizales mediante Resoluciones N° 220355-2003 del 08 de octubre de 2003 y N° 220047-2004 del 20 de febrero de 2004.*

**ÁREA TOTAL MODIFICADA:** 7.25 M2

Que mediante oficio con fecha del 26 de marzo de 2018, el constructor responsable del proyecto, ingeniero civil Jorge Iván Sánchez Zuluaga, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 y el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, adjuntó el cuadro de áreas en el que se identifican las áreas ejecutadas durante la vigencia de la licencia vencida, manifestando además bajo gravedad de juramento, que las obras de construcción se encuentran ejecutadas en más del 50 %.

Que de acuerdo con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, que dice:

## RESOLUCION No. 18-1-0177 RV



3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 365 del: 11/03/2004 Notaria 3ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 26 de marzo de 2018.

Que la existencia y representación legal se encuentran consignados en el certificado N° 164 expedido por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales el 5 de abril de 2018.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Acuerdo N° 0732 del 10 de Diciembre de 2009 - Pieza Intermedia de Planificación N° 5.
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas a la curaduría.

En mérito de lo anterior, la Primera Curaduría Urbana del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por la Titular y para el predio que a continuación se describen:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	EDIFICIO SANTA CRUZ DE LA SIERRA P.H.
Identificación:	NIT 900002659
Representante legal:	María Noelva Osorio de Duque
Identificación:	C.C. N° 24.310.799
No. de Radicación:	17001-1-18-0138
Fecha de Radicación:	2018.03.26
Ficha Catastral:	0101000003640902900000038
Matrícula Inmobiliaria:	100-150641
Dirección:	KR 22 67A 199
Barrio:	LAURELES
Subdivisión del barrio:	LAURELES EST.5
Estrato:	5

**ARTICULO SEGUNDO:** Revalidar la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Modificación Resolución N°. 0304-1-2015 del 29 de diciembre de 2015 expedida por este despacho, notificada el día 4 de enero de 2016 y ejecutoriada el día 28 de enero de 2016; con el fin de culminar las obras aprobadas en dicho acto administrativo, descritas en la parte motiva de la presente Resolución, tal y como se describe en el cuadro de áreas aportado por el constructor responsable, así:

## RESOLUCION No. 18-1-0177 RV



Área total construida aprobada	Área construida ejecutada durante vigencia de Resolución N° 0304-1-2015	Área construida a ejecutar durante la Revalidación
7,25 m2	4,71 m2	2,54 m2
100,00%	65,00%	35,00%

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 y el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Revalidación tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1197 de 2016. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la presente Revalidación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1197 de 2016, la revalidación podrá ser objeto de modificaciones, caso en el cual la expensa se calculará aplicando el artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con en la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N°. 0304-1-2015 del 29 de diciembre de 2015, expedida por este despacho.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

Dado en Manizales, el 13 de Abril de 2018.

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

Proyectó: Jorge L. Gil  
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula o NIT: \_\_\_\_\_

Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_